



## MINISTERIO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-MITUR-No.13/2022

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-IAIP 11-2022**, interpuesta en fecha diecisiete de octubre del presente año, por parte [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cual requiere:

- 1. Listado de funcionarios públicos de la institución, detallando nombre del funcionario, nombre de plaza y cargo funcional que ocupan, remuneración, fecha de ingreso a la institución y tipo de contrato, actualizado hasta el 31 de agosto de 2022. Para los fines de esta solicitud, al hablar de "funcionario público" se refiere a la definición contenida en el art. 10, numeral 3 de la Ley de Ética Gubernamental.*
- 2. Copia de los currículos de los funcionarios públicos referidos en el punto anterior, en su versión pública.*

#### CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- IV. Que se dio el trámite correspondiente, notificando al peticionario la Constancia de Recepción de su solicitud y además se le indicó que la fecha límite de entrega de la información, es de conformidad a lo regulado por el Art. 71 de la LAIP, teniendo esta



## MINISTERIO DE TURISMO

Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el veintiocho de octubre del presente año.

- V. Que de conformidad al Art. 70 de la LAIP, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Unidad de Talento Humano, a efecto de que preparara la información solicitada en relación al *"Listado de funcionarios públicos de la institución, detallando nombre del funcionario, nombre de plaza y cargo funcional que ocupan, remuneración, fecha de ingreso a la institución y tipo de contrato, actualizado hasta el 31 de agosto de 2022 (...)"*.
- VI. Que de conformidad al Art. 6 literal f) de la LAIP, se define como *"Información Confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido"*.
- VII. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 literal c) de la LAIP *"es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"*, por otra parte el Art. 25 de la LAIP establece que *"Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"*. En ese sentido se determina que el nombre de los funcionarios públicos solicitada es considerada información de carácter confidencial, por tratarse de datos personales.
- VIII. Que en ese sentido la Unidad de Talento Humano remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con la información requerida por el solicitante, omitiendo los nombres de los funcionarios públicos por ser información personal y de carácter confidencial.
- IX. Que respecto de la información requerida en relación a *"Copia de los currículos de los funcionarios públicos referidos en el punto anterior, en su versión pública"* es oportuno hacer de su conocimiento que, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo, puede encontrar la versión pública de los currículos de los funcionarios públicos debidamente actualizada.

**POR TANTO**, con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada [REDACTED]



MINISTERIO DE TURISMO

2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Unidad de Talento Humano.
3. Se hace de conocimiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que la información solicitada sobre los currículos de los funcionarios públicos es de carácter pública y puede ser consultada en el Portal de Transparencia a través del siguiente link: [www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/officials](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/officials)
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
5. **COMUNÍQUESE**.



LINDA GABRIELA PUENTE BARRIGUEZ  
OFICIAL DE INFORMACIÓN